



RSI-MTPS-0045-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: en su calidad de solicitante de información, la resolución de las catorce horas con cinco minutos del veinticuatro de junio del año dos mil veinte, el cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del veinticuatro de junio del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en fecha 17 de marzo del año dos mil veinte y en vista al decreto 593 del estado de emergencia nacional de la pandemia COVID-19 emitido en fecha 14 de marzo del presente año específicamente a su artículo 9 sobre la suspensión de plazos administrativos y pronunciamiento del instituto de acceso a la información pública de fecha 19 de marzo de los corrientes; dichos plazos quedaron suspendidos a partir de fecha 14 de marzo de 2020 y consecuentemente todas las prórrogas de los demás decretos, siendo el último el de fecha 01 de junio emitido a raíz de la Tormenta Amanda el mismo inició en fecha 01 de junio vigente hasta el 10 de junio del mismo año; por tanto, los plazos administrativos se reanudaron en fecha 11 de junio del presente año y dicha solicitud de información fue admitida en esta fecha; la cual ha sido interpuesta por el señor quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

“Copia del listado de todos los empleados de la institución de cual es oficial de información, incluyendo para uno el nombre completo , plaza ocupada , cargo funcional , su se encuentra contratado por ley de salarios o contrato , salario nominal mensual, último grado académico obtenido , sexo y fecha de ingreso a la institución”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa brindó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: ***“(…) Por medio del presente se remite de forma digital respuesta a solicitud SI-MTPS-2020-0045, en la cual ciudadano requiere se le proporcione listado de todos los empleados de la institución de cual es oficial de información, incluyendo para uno el nombre completo , plaza ocupada , cargo funcional , su se encuentra contratado por ley de salarios o contrato , salario nominal mensual, último grado académico obtenido , sexo y fecha de ingreso a la institución (Se anexa en formato digital)”***.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento de la solicitud; lo cual ha sido proporcionado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital toda la información requerida y se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información requerida:
a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida*



en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

referente a “Copia del listado de todos los empleados de la institución de cual es oficial de información, incluyendo para uno el nombre completo , plaza ocupada , cargo funcional , su se encuentra contratado por ley de salarios o contrato , salario nominal mensual, último grado académico obtenido , sexo y fecha de ingreso a la institución”; de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficial.informacion.mtps@mtps.gob.sv, a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de junio de dos mil veinte.

